



RESOLUCIÓN No. 6466 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: *Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:*

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el término de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

--	--	--

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de PUEBLO NUEVO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PUEBLO NUEVO	Correo electrónico	24 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó la fijación y des fijación, de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndolos del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PUEBLO NUEVO** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: *Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

Segunda regla: *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUEBLO NUEVO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SIBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	1553079	RAFAEL ANTONIO	SOTO MARTINEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
2	2754610	JOSE MANUEL	LOZANO SIMANCA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
3	2759198	JORGE ALBERTO	CHAAR HERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
4	2760151	RAMON	LOPEZ PANTOJA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
5	2808876	SATURNINO MANUEL	VERGARA RAMOS	CC	LA UNIÓN	0	LA UNIÓN	LA UNION
6	2994458	JUAN MARTIN	TOVAR REY	CC	SAHAGÚN	PLANETA RICA	0	CHIA
7	3934249	JAIME ARTURO	GOMEZ DIAZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
8	3935558	LIBIO JOSE	BLANCO ZABALA	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	6435213	JOSE NOE	RESTREPO	CC	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	MANAURE BALCON DEL CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	MANAURE BALCON DEL CESAR (MANA
10	6619833	ROGELIO MANUEL	ALVARADO ALVAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
11	6820735	RAFAEL ENRIQUE	DIAZ CARDENAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	0	0	PLANETA RICA
12	6872243	JAIME ENRIQUE	PEREZ ALMANZA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
13	6887447	LUIS ALBERTO	MORALES MEDRANO	CC	BUENAVIST A	BUENAVIST A	BUENAVIST A	BUENAVISTA
14	7179616	PEDRO MARTES	DE AVILA AGUILAR	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
15	8173108	JESUS MARIA	MORELOS VILLADIEGO	CC	0	CAMPO DE LA CRUZ	0	CAMPO DE LA CRUZ
16	8741589	JULIO RAMON	VERGARA CANCHILA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
17	9306519	JULIO ENRIQUE	ARRIETA	CC	COROZAL	COROZAL	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER
18	1077079 7	JHON JADER	ALMANZA SUAREZ	CC	0	0	0	0
19	1078260 1	EDWIN ANTONIO	PLAZA MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	SAN PELAYO
20	1082055 7	DANIS DANIEL	SOTO ROSARIO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
21	1088567 3	ANGEL EDUARDO	TEJADA RICARDO	CC	0	YOPAL	0	SAN MARCOS
22	1089216 1	ALEJANDR O ENRIQUE	ALVARINO NARVAEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
23	1089231 0	LUIS ENRIQUE	MONTIEL ROMERO	CC	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO LIBERTADO R	CÁCERES	CACERES
24	1089243 7	LUIS CESAR	HOYOS GONZALEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
25	1089246 6	ARMANDO JOSE	RICARDO PATERNINA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
26	1089256 1	JOSE DE LA PAZ	CAMPO PEREIRA	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
27	1089311 5	ANDROCLE S FIDEL	JARAMILLO PADILLA	CC	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	0
28	1089357 8	DONALDO JOSE	CALDERA HERAZO	CC	0	0	0	PLANETA RICA
29	1089366 3	JORGE LUIS	FRANCO MORENO	CC	0	0	0	PUERTO BERRIO
30	1089386 1	LUIS EDUARDO	POMARES MENDOZA	CC	PLANETA RICA	0	0	BOGOTA. D.C.
31	1089489 0	YONIS ENRIQUE	DIAZ RUIZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
32	1089496 0	RAFAEL AUGUSTO	MERCADO RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33	1089918 5	ROBERTH Y	THEVENING GARCES	CC	0	BARRANQUI LLA	0	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34	1093084 0	WILBER	PANTOJA MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
35	1093397 2	MARIO ANTONIO	CONDE FERIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
36	1095095 9	JOSE FRANCISC O	PASTRANA BASILIO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
37	1095137 6	JOHN JAIRO	OSORIO TUIRAN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
38	1095148 3	LUIS ALBERTO	CANTILLO SALGADO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	LA APARTADA
39	1095329 6	GERMAN ENRIQUE	BARRERA LAZA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
40	1095347 4	JOSE DE LOS SANTOS	RICARDO NUÑEZ	CC	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO BERRIO
41	1095390 7	LUIS ADELANGE L	MONTIEL DURANGO	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
42	1095397 3	JHON EBERTON	ARANGO GALEANO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
43	1095469 4	JOSE DEL CARMEN	VITOLA GAMBOA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
44	1098538 9	ALBERTO MANUEL	PADILLA VEGA	CC	BUENAVIST A	BUENAVIST A	BUENAVIST A	BUENAVISTA
45	1099955 0	HERNAND O LUIS	BERRIO MACEA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
46	1105905 9	AULIO MANUEL	ACOSTA SIERRA	CC	0	LOS CÓRDOBAS	0	LOS CÓRDOBAS
47	1110520 8	YAN CARLOS	BUSTAMAN TE LOPEZ	CC	0	0	0	0
48	1110552 8	JOSE JAIME	ALGARIN MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
49	1110565 1	ARGENIS ENRIQUE	JARAMILLO MONTIEL	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
50	1110572 8	DAIRO MIGUEL	HOYOS GONZALEZ	CC	MONTERÍA	0	MONTERÍA	MONTERÍA
51	1110604 4	RICHARD ANDRES	ACOSTA HERNANDE Z	CC	0	0	0	0
52	1110608 5	JORGE ARMANDO	CHAVEZ DAGER	CC	0	0	0	PUERTO LIBERTADOR
53	1110610 8	TONYS MIGUEL	FERIA JIMENEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	BELLO	0	CIÉNAGA DE ORO
54	1110645 3	SAIR ANTONIO	LOPEZ HOYOS	CC	0	MEDELLIN	0	ALVARADO
55	1110675 3	JOHAN SEBASTIAN	MESTRA DIAZ	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
56	1115058 0	ADALBERT O JOSE	GOMEZ HOYOS	CC	0	CANALETE	0	SAN CARLOS
57	1243540 3	GUSTAVO ENRIQUE	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	0	0	0	BELLO
58	1257859 1	JUAN ALBERTO	ZABALA JARAMILLO	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

59	1503712 5	ADEL ALFONSO	SALGADO DE LA VEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
60	1505136 6	ENALDO JOSE	RESTAN ESPITIA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
61	1505155 2	HENRY JAVIER	VERGARA LOPEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
62	1530657 0	JULIO SIMON	ELJACH MERLANO	CC	0	PLANETA RICA	0	CAUCASIA
63	1559003 3	OCTAVIAN O DE JESUS	QUIROZ BELTRAN	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
64	1566113 9	SANTANDE R MANUEL	MORA VEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
65	1566189 9	ISMAEL ANTONIO	RICARDO HOYOS	CC	CAREPA	CAREPA	0	CAREPA
66	1566252 9	JAIRO ENRIQUE	MERCADO DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
67	1566296 1	MIGUEL ANTONIO	MARTINEZ ZABALA	CC	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	0	PLANETA RICA
68	1566336 9	GUILLERM O ANTONIO	SUAREZ PEREZ	CC	0	COROZAL	0	COROZAL
69	1566478 6	JOSE ANTONIO	JIMENEZ MERLANO	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
70	1566616 2	JOSE MANUEL	VASQUEZ ARRIETA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	0	LA APARTADA
71	1566664 3	JAIRO MIGUEL	TRUJILLO PERALTA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
72	1566733 1	DOMINGO JOSE	YANEZ SOLIPA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
73	1566771 2	MANUEL CEFERINO	LOZANO LORA	CC	0	MEDELLIN	0	ZARAGOZA
74	1566890 4	HUMBERT O ENRIQUE	CONTRERAS QUINTERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
75	1567118 4	LIBARDO JOSE	MENDOZA DE LA OSSA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
76	1567145 8	CARLOS MARIO	SIERRA MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
77	1567280 3	LUIS ALBERTO	MADERA VEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	BARICHARA
78	1567467 0	LUIS ALFREDO	ATILANO RAMOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
79	1567590 1	EDER ANTONIO	ALVAREZ GRACIANO	CC	0	0	0	PLANETA RICA
80	1567675 8	RUBEN ALFONSO	SIERRA ARROYO	CC	0	0	0	MEDELLIN
81	1567929 1	ROGER DAVID	BETANCOU RT PATRON	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
82	1567958 0	EMILIO JOSE	CHICA ARGEL	CC	PLANETA RICA	SOACHA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
83	1572525 3	PEDRO EMIRO	HOYOS RAMOS	CC	0	SAHAGÚN	NECHÍ	NECHI
84	1875523 4	GENARO MANUEL	CUADRADO MORELO	CC	0	SAN MARCOS	0	SAHAGÚN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

85	2158769 2	MARIA TERESA	GOMEZ PAREJA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
86	2158776 4	DELICY DEL CARMEN	MUÑOZ RICARDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
87	2224210 5	BERTA CECILIA	QUIÑONEZ LEON	CC	0	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
88	2256791 7	FANNY DEL SOCORRO	JIMENEZ NAVARRO	CC	0	BARRANQUI LLA	0	BARRANQUILLA
89	2318039 9	LORENA MERCEDES	HOYOS MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
90	2580931 6	MIRLEY ISABEL	ARROYO ATENCIA	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
91	2587528 3	MARIDIS PATRICIA	HERNANDE Z NOVA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
92	2589739 5	BERLIDIS	ROQUEME DIAZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
93	2600082 9	NORELIS MARIA	PEREZ	CC	0	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
94	2602452 6	MARIA SATURNIN A	PEREZ SANTANA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
95	2602542 7	MIRTA ESTELA	BEDOYA SOTO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	PLANETA RICA
96	2602655 8	JANET	QUINTERO BORJA	CC	0	0	0	MONTERÍA
97	2603223 0	ADELIDA ISABEL	ARROYO SEQUEA	CC	BUENAVIST A	PLANETA RICA	PLANETA RICA	BUENAVISTA
98	2603566 1	FERNANDA LEONOR	AVILA RUIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
99	2603744 3	KETHIS DEL SOCORRO	BARRERA LAZA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
10 0	2603888 6	NILA DEL SOCORRO	GUTIERREZ ARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
10 1	2604031 5	SANDRA MILENA	BARRERA LAZA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
10 2	2604049 6	ONALCY FABIOLA	MARZOLA ARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA
10 3	2604083 6	EURIDECE GERMANIA	PAYARES PACHECO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	EL BAGRE
10 4	2604803 7	ISABEL MARIA	OSORIO HOYOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	TARAIRA
10 5	2604907 0	GEORGINA FLORINDA	MENDOZA GAMBOA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
10 6	2604984 0	CALIXTA ROSA	PAYARES GOMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
10 7	2605023 0	CRISTINA MARIA	MEJIA NARANJO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
10 8	2606640 4	VIVIANA INES	OSORIO PAYARES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
10 9	2606718 1	YEIMY SOFIA	JIMENEZ VASQUEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
11 0	2613986 9	KEILA PATRICIA	TORDECILLA BUELVAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11 1	2616372 0	VIVIANA DEL CARMEN	TOSCANO ALMANZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SAN CARLOS
11 2	2622739 2	BERTILDA ISABEL	ZURITA PEREZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
11 3	2675909 0	BENILDA LUZ	GAMEZ MENDEZ	CC	ARIGUANÍ	ARIGUANI	ARIGUANÍ	SINCELEJO
11 4	3054407 2	CIRIA DEL CARMEN	SANTANA PANTOJA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
11 5	3056277 7	SONIA INES	OSSA VASQUEZ	CC	0	SINCELEJO	0	CARTAGENA
11 6	3056634 1	ISABEL DEL ROSARIO	OTERO BULA	CC	0	MONTERÍA	0	SAHAGÚN
11 7	3056991 6	JANETH DEL CARMEN	MUÑOZ DUARTE	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
11 8	3057344 2	DEYANIRA ROSA	VERGARA SOTELO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
11 9	3057446 0	ANGELA PATRICIA	FUERTES HERAZO	CC	MEDELLÍN	MONTERÍA	0	MEDELLIN
12 0	3057519 0	SANDRA ISABEL	BALLESTER OS ARRIETA	CC	PLANETA RICA	0	0	SAHAGÚN
12 1	3057645 9	ANA CECILIA	VEGA LOBO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
12 2	3057758 0	ROSALBA	SANTOS CAMARGO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
12 3	3058397 4	YOHANA LUZ	CONTRERAS BELTRAN	CC	CIÉNAGA DE ORO	CERETÉ	SAHAGÚN	SAHAGÚN
12 4	3065305 7	ANA CELMIRA	ISSA MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
12 5	3083941 7	YERLIS	DIAZ MIRANDA	CC	PLANETA RICA	0	0	PLANETA RICA
12 6	3229277 1	LUZ MARINA	OSORIO SILVA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
12 7	3320738 7	MARTHA LIGIA	MARTINEZ PRIETO	CC	TOLÚ VIEJO	HONDA	0	TOLUVIEJO
12 8	3335237 8	YASMERY MARIA	ARRIETA ORTIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTECRISTO
12 9	3497991 9	LUCENY ROSA	BARRERA SUAREZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
13 0	3514480 1	ELIZABETH MARIA	ACEVEDO COGOLLO	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
13 1	3655216 8	ADALGISA DEL CARMEN	PEREZ MENDOZA	CC	PUERTO PARRA	0	0	PLANETA RICA
13 2	3908894 3	BETTY DEL SOCORRO	OVIEDO FLOREZ	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
13 3	3927974 7	LILIANA PATRICIA	DURAN RIVERO	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
13 4	3928382 9	SOONER MILEY	ARRIETA PETRO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
13 5	3930748 5	ENY ISABEL	MONTIEL AVILEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

13 6	3940279 0	MARIA BERTILDA	SEPULVEDA SEPULVEDA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA
13 7	3967552 2	OVEIDA MARIA	BARRIOS MARQUEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
13 8	4093321 5	AURA ELENA	ARIAS DE LUQUE	CC	0	BARRANQUI LLA	0	BARRANQUILLA
13 9	4226012 2	EMERITA DEL CARMEN	SIMANCA CAMAÑO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
14 0	4265357 7	CATALINA	SILGADO URBIÑEZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	0	SAN JUAN DE URABA
14 1	4385590 7	LEDY YANETH	CASTAÑO CARDONA	CC	SAN VICENTE FERRER	RIONEGRO	0	SAN VICENTE
14 2	4549397 0	ROSANA PATRICIA	GAMARRA PIMIENTA	CC	0	MONTERÍA	0	CARTAGENA
14 3	4552522 4	ZOILA MARGARIT A	VEGA LOBO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
14 4	5085216 1	IRIS AUXILIADO RA	CALDERA ROMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
14 5	5085227 1	YASMINA DEL CARMEN	POMARES MENDOZA	CC	PLANETA RICA	BOGOTA D.C.	0	PLANETA RICA
14 6	5085262 3	NANCY DEL CARMEN	CASTRO MERCADO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	TARAZA
14 7	5085270 3	ARNEIS DEL CARMEN	ARIAS ACUÑA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
14 8	5085312 3	ROSIRIS ISABEL	MEJIA RADA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
14 9	5085314 2	MALENA DEL CARMEN	ARGUMED O CHAVEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 0	5085317 2	BERTA ISABEL	ARRIETA ROMERO	CC	POPAYÁN	POPAYAN	POPAYÁN	POPAYAN
15 1	5085345 8	LUZ MARY	NARANJO BAQUERO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
15 2	5085363 7	MARIA EUGENIA	VERBEL PAYARES	CC	MANTA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 3	5085384 7	EDILMA ROSA	FERIA SIERRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 4	5086817 9	QUIRINA ROSA	BUSTAMAN TE ARRIETA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	PLANETA RICA	PLANETA RICA
15 5	5086970 2	VIRGELINA SOFIA	VIDAL ESCUDERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
15 6	5087027 3	MIRIAM DEL CARMEN	DE LA CRUZ GUERRA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
15 7	5087183 8	MIGUELIN A CECILIA	ALEAN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
15 8	5089358 9	MARLENE DEL SOCORRO	GUZMAN GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

159	50922625	ENILDA ROSA	ARRIETA PADRON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
160	50924132	ELBA ROSA	MERCADO ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
161	50948663	LETTY DEL CARMEN	ROMERO GUZMAN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
162	50949316	MARIA ELENA	CALDERA ORTEGA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	CHINÚ
163	50949573	MARIELA DE JESUS	MIRANDA CADENA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
164	50949595	ENEIDA ROSA	FUENTES MARTINEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
165	50950065	DAURIS ELENA	ROSARIO LOZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
166	50950332	SONIA DEL CARMEN	ARIAS CAAMAÑO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
167	50964851	FRANCISCA LIBRADA	ACOSTA LOPEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
168	50964880	MARIA PETRONA	GUEVARA LOBO	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
169	50965408	ROSIRIS DEL CARMEN	MORE OVIEDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
170	50965835	LUZ ARIELA	MENDEZ MURILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
171	50977927	DINA LUZ	DIAZ MONTIEL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
172	50979141	MARIA GREGORIA	OSORIO BEDOYA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	BARRANCABER MEJA
173	50979550	CARMEN MARIA	PADILLA YEPES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
174	50979879	NANCY CECILIA	CAUSIL URANGO	CC	BELLO	BELLO	BELLO	BELLO
175	50979952	NAIDUTH DEL CARMEN	ALGARIN GOMEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
176	50980159	YAQUELIN A JOSEFA	GELIS GELIS	CC	TIMANÁ	TIMANA	0	PLANETA RICA
177	50980364	LILIANA	BERRIO PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
178	50980368	MIRIAM DEL SOCORRO	MORA MENDEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
179	50981169	ASTRID MARIA	ARCIA GARAVITO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
180	50982046	SIRLYS MARGARITA	PEREIRA GUZMAN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
181	64475497	DELCY MARGOTH	DE ARCO BUELVAS	CC	0	MONTERÍA	0	APARTADO
182	64525763	ERICA DEL CARMEN	MARTINEZ BERRIO	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
183	64579846	GLADYS MARGOT	MEDINA OLIVEROS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

184	64697157	VIVIANA ISABEL	HOYOS MONTIEL	CC	0	PLANETA RICA	0	MONTERÍA
185	64720272	VIKY DEL CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
186	64748364	NUVIS MARIA	ARRIETA PIÑERES	CC	SAN MARCOS	BOGOTA D.C.	SAN MARCOS	SAN MARCOS
187	70288104	CESAR AUGUSTO	DIAZ MARIN	CC	SAN VICENTE FERRER	RIONEGRO	0	SAN VICENTE
188	70521018	MARCO FIDEL	SUAREZ VELASQUEZ	CC	CARMEN DEL DARIÉN	APARTADO	ARBOLETES	CAUCASIA
189	70530561	JESUS EMILIO	DIAZ COGOLLO	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES
190	71613914	LUIS ANIBAL	OCAMPO PIEDRAHITA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
191	71944565	LUIS FERNANDO	ARGEL BRUT	CC	CALDAS	ITAGUI	CALDAS	CALDAS
192	71971823	PEDRO NEL	JIMENEZ PESTAÑA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
193	72302514	ARLEY YAMIT	CABALLERO HOYOS	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
194	72346674	ROGER RAFAEL	RAMOS PACHECO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
195	73150033	JUAN CARLOS	TORRES AGAMEZ	CC	0	0	0	YOPAL
196	73229119	JUAN CARLOS	MERCADO CARO	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO
197	73239229	JOSE LUIS	MORA MORA	CC	TOLÚ VIEJO	HONDA	0	TOLUVIEJO
198	77011031	VICTOR HUGO	CALA BRUGES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
199	78100238	MIGUEL ENRIQUE	BETANCURT RAMOS	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
200	78112143	CARLOS ARTURO	BUSTAMANTE MASS	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	PUERTO LIBERTADOR
201	78303986	CARLOS ANDRES	GIRALDO SEPULVEDA	CC	MONTELÍBANO	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
202	78323536	GENARO MANUEL	ARRIETA CARDENAS	CC	BUENAVISTA	BOGOTA D.C.	0	SANTA MARTA
203	78673194	JUAN FRANCISCO	DIAZ CARDOZO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
204	78675232	NEVER DEL CRISTO	RUIZ MESTRA	CC	0	CHINÚ	0	SAHAGÚN
205	78726616	OSCAR JOSE	SIERRA PEREZ	CC	0	PLANETA RICA	0	SAN JUAN DE URABA
206	78726775	CARLOS MIGUEL	MORALES RODRIGUEZ	CC	0	0	0	HERVEO
207	78726815	YOVANY MARUM	PADILLA MENDEZ	CC	0	0	0	CARTAGENA
208	78727155	ALFRANNY MIGUEL	CASTILLA ACOSTA	CC	SINCELEJO	0	0	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

209	78727159	PEDRO LUIS	FUENTES DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
210	78727513	IDELIO MANUEL	URANGO NORIEGA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	0	SAN BENITO ABAD
211	78727599	ROBERTO JAIRO	CHICA GUERRA	CC	SABANALAR GA	SABANALAR GA	SABANALAR GA	SAHAGÚN
212	78727806	ADAN JOSE	ARROYO OLIVERO	CC	CÁCERES	MONTELÍBANO	CÁCERES	CACERES
213	78727996	ALFREDO JOSE	JERONIMO MARTINEZ	CC	0	GUARNE	0	MONTELÍBANO
214	78741266	JOSE FERNANDO	VEGA REDONDO	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
215	78749727	JOSE PRUDENCIO	RUIZ PADILLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
216	78763481	JOSE ANTONIO	SANTOS CORRALES	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
217	79456799	JOSE ALFREDO	MONTES HOYOS	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
218	80559496	VICTOR ALBEIRO	ALVAREZ FLORIDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	PLANETA RICA	0	BOGOTA. D.C.
219	85436127	REINEL	AVILES MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
220	92229551	LUIS EDUARDO	CERPA MORENO	CC	0	TOLU	0	TOLU
221	92261070	CESAR AUGUSTO	ALVAREZ CASTRO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
222	92510068	WASHINTO NG	URZOLA ANAYA	CC	CAUCASIA	SINCELEJO	0	LA UNION
223	92519094	JHONNY RAMOS	MOLINA PERALTA	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
224	92541250	OSCAR HOMERO	HOYOS MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
225	92640014	MIGUEL FRANCISCO	FUENTES PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
226	92671679	URIBE ANTONIO	VILORIA SEÑA	CC	0	PALMITO	0	PALMITO
227	93386658	OSWAL ARIEL	MELO GUTIERREZ	CC	GUAMO	BOGOTA D.C.	GUAMO	BOGOTA. D.C.
228	98651795	AQUILINO MANUEL	MONTES PACHECO	CC	SAHAGÚN	SOLEDAD	0	SOLEDAD
229	98656120	EDER ALBERTO	ALMANZA ANGULO	CC	0	0	0	0
230	98771626	MAURICIO LEON	ARISTIZABAL MARZOLA	CC	0	MONTERÍA	0	MEDELLIN
231	1001032460	HERNAN	HERNANDEZ PALENCIA	CC	0	APARTADO	0	0
232	1001498839	SANDRA YURLEY	GIRALDO POSADA	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	0
233	1001746534	ELIANA PATRICIA	ESCOBAR DIAZ	CC	0	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
234	1001975027	ANDERSON ELIAS	DIAZ SOTO	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 5	1002072 564	JHONAFER	HENAO LOPEZ	CC	MONTERÍA	0	0	0
23 6	1002326 480	LEISON MANUEL	CARO MEDINA	CC	CÁCERES	SAN JACINTO	CÁCERES	SAN JACINTO
23 7	1002361 878	WILLIAN JOSE	CALIZ ALVAREZ	CC	0	0	0	0
23 8	1003005 321	ISAAC DANIEL	BERROCAL BETIN	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
23 9	1003073 808	LILI DEL CARMEN	SANTOS LOPEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
24 0	1003083 707	SIRLYS VANESA	GALINDO ESTRADA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	PUERTO LIBERTADO R	SAN ANDRÉS DE TUMACO	0
24 1	1003124 970	MATEO	SALGADO ARGEL	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	0	MEDELLIN
24 2	1003125 755	LILIANA	AGUDELO MEJIA	CC	0	PLANETA RICA	0	0
24 3	1003126 064	LUIS ALFONSO	BLANCO MUÑOZ	CC	0	0	0	0
24 4	1003126 805	JAIME LUIS	CONTRERAS MIRANDA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
24 5	1003127 118	JESUS ADRIAN	VERGARA LOPEZ	CC	0	SAN MARCOS	0	0
24 6	1003127 265	LUIS FERNANDO	CONTRERAS RIVERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
24 7	1003127 368	ANDRES FELIPE	GONZALEZ DIAZ	CC	0	PLANETA RICA	0	0
24 8	1003127 705	FERNEY DARIO	TRUJILLO PEREIRA	CC	PLANETA RICA	YOLOMBO	0	PLANETA RICA
24 9	1003127 733	STUARTH	DURANGO BARRERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
25 0	1003127 842	OMAIRA YULIETH	ARRIETA RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
25 1	1003158 831	MARIA JOSE	RIVERO MARTINEZ	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	0
25 2	1003193 080	NAIRO YAIR	PACHECO ARRIETA	CC	0	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
25 3	1003193 122	DEHIDER HERNAND O	GERONIMO BRANGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
25 4	1003206 907	JUAN ANDRES	ARGUMED O LOPEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	0
25 5	1003294 296	JOSE LUIS	AVILA GOMEZ	CC	0	0	0	0
25 6	1003305 632	VERUSCA MARIA	ESTRADA ZABALA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
25 7	1003306 795	ANA MARIA	BETANCOU RT AZUERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
25 8	1003307 285	CARLOS ARTURO	ESTRELLA SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
25 9	1003307 376	HERIBERTO MANUEL	PEREZ RANGEL	CC	0	PLANETA RICA	0	0
26 0	1003308 390	JULIO CESAR	ARRIETA RAMOS	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

26 1	1003309 427	CLARA MILETH	MELENDRE Z ARRIETA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
26 2	1003309 659	CARLOS DAVID	BERRIO PERALTA	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
26 3	1003358 227	RONALDO MANUEL	PALLARES MENDOZA	CC	0	PUERTO TRIUNFO	0	CARTAGENA
26 4	1003358 624	JOSE LUIS	VERGARA VARGAS	CC	SAHAGÚN	BARRANQUI LLA	SAHAGÚN	SAHAGÚN
26 5	1003358 632	PEDRO ANTONIO	SALGADO LOBO	CC	0	0	0	BELLO
26 6	1003358 721	YUDIS TATIANA	HOYOS SALGADO	CC	GALERAS	PLANETA RICA	0	0
26 7	1003358 745	JULIETH PAOLA	MORALES MONTIEL	CC	AGUSTÍN CODAZZI	0	0	0
26 8	1003359 508	ADELMIS JUDITH	MERCADO POLO	CC	0	MONTELÍBA NO	SABANALAR GA	SAHAGÚN
26 9	1003359 524	SANTIAGO MATIAS	SAENZ ROMERO	CC	0	PALMIRA	0	CHIA
27 0	1003359 669	YAMITH ENRIQUE	DIAZ PUCHE	CC	0	0	0	0
27 1	1003359 729	DINA TAYS	PILA BELTRAN	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
27 2	1003359 858	KELLYS JOHANA	ESTRADA HOYOS	CC	ANDES	ANDES	ANDES	TARAZA
27 3	1003360 110	EBENSON DAVID	VARGAS GUZMAN	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
27 4	1003360 285	DIEGO JOSE	MARTINEZ ROMERO	CC	0	SAN MARCOS	0	0
27 5	1003360 373	NAIRO LUIS	SUAREZ MENDOZA	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	0
27 6	1003360 478	JESUS ALBERTO	ROMERO MANJARRE S	CC	0	SAN VICENTE	0	PLANETA RICA
27 7	1003360 597	ANDRES DAVID	VERGARA MENDOZA	CC	SAHAGÚN	BOGOTA D.C.	0	0
27 8	1003360 713	ERLYS	GUERRA MESTRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
27 9	1003361 164	ADRIAN ANDRES	HERNANDE Z JULIO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
28 0	1003361 344	JORGE ELIECER	PEÑA TORRES	CC	SAN PELAYO	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
28 1	1003361 592	LICETH PAOLA	VERBEL MACEA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
28 2	1003361 901	YORLIDIS MARIA	HERNANDE Z HERRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTELÍBANO
28 3	1003361 902	TATIANA MARIA	HERNANDE Z HERRERA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
28 4	1003361 946	YANELIS	PACHECO MARQUEZ	CC	0	0	0	0
28 5	1003369 158	YORDIS MIGUEL	RODRIGUEZ MENDEZ	CC	0	PURÍSIMA	0	COVEÑAS
28 6	1003397 057	CRISTIAN	MONTES BRAVO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28 7	1003399 335	NERYS ROSA	ESPITIA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
28 8	1003403 284	SURLEN	CASTILLA MOSQUERA	CC	SINCELEJO	0	0	MEDELLIN
28 9	1003409 550	ROSA MARIA	PEREZ PEREZ	CC	SAHAGÚN	MEDELLIN	0	SAHAGÚN
29 0	1003498 883	YOIVER JOSE	REGINO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 1	1003499 049	KAREN JOHANNA	ORTIZ ARRIETA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
29 2	1003499 891	AGUSTIN JOSE	TAMARA MARTINEZ	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
29 3	1003499 944	MARY LUZ	MERCADO NUÑEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
29 4	1003502 575	DINA LUZ	VILLADIEGO ARIAS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
29 5	1003502 619	IVAN DARIO	RAMIREZ HERRERA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	MONTERÍA	0
29 6	1003503 872	ZULEIMA ROSA	AVILEZ RAMOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
29 7	1003590 110	YEHISON DAVID	NAVARRO ALEAN	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
29 8	1003645 566	DANIRIS DEL CARMEN	TARRAS REYES	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	TUCHÍN	TUCHÍN
29 9	1003716 915	MARIA MARGARIT A	NARVAEZ FUENTES	CC	MAHATES	MAHATES	PLANETA RICA	SAN Pelayo
30 0	1003719 829	JUAN JOSE	HERNANDE Z PEREZ	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	MONTERÍA	BOGOTA. D.C.
30 1	1005323 812	MIGUEL ALBERTO	SANTOS ALVAREZ	CC	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	0
30 2	1005434 997	YUNARIS	SUAREZ CONTRERAS	CC	MORROA	MORROA	0	0
30 3	1005512 941	OSCAR DAVID	ROMERO MORALES	CC	0	SINCELEJO	0	LA UNION
30 4	1005568 136	MARIA JOSE	PADILLA BERTEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
30 5	1005662 259	JESUS EDUARDO	RAMOS MARIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SINCELEJO
30 6	1005677 870	LUIS ANGEL	DE HOYOS ALMANZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
30 7	1005678 220	NOLBERTO JOSE	GUERRA AVILA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
30 8	1005678 521	DIOVER JOSE	MOLINA SANTANA	CC	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS	SAN MARCOS
30 9	1005680 936	MARIA JOSE	RIVAS JIMENEZ	CC	0	SAN MARCOS	0	0
31 0	1005683 536	JOSE DANIEL	PEREZ ORTEGA	CC	SAN MARCOS	MADRID	SAN MARCOS	0
31 1	1005684 137	YADIS YAMIN	SALGADO SIMANCA	CC	YALÍ	YALI	0	YALI
31 2	1006581 635	MERLI YOANA	OLASCUAG A BRUNO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

313	1006718434	LUZ MARINA	DELGADO PASTRANA	CC	MANÍ	MANI	YOPAL	MANI
314	1006735520	JENSER ADRIAN	PINTO QUINTERO	CC	VILLANUEVA	VALLEDUPAR	VILLANUEVA	0
315	1007118876	ISAAC DAVID	FLOREZ PACHECO	CC	0	MALAMBO	BARRANQUILLA	MALAMBO
316	1007256422	LINDA LUCIA	DUZZAN AGUDELO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
317	1007313195	JAIR ALFREDO	POLANCO RODRIGUEZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	0	MAGANGUE
318	1007429372	JULIAN FELIPE	ELJACH CUARTAS	CC	0	PLANETA RICA	0	CAUCASIA
319	1007508472	JORGE LUIS	ESCOBAR RAMOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	BOGOTA. D.C.
320	1007528614	ARLEY	ACOSTA CERVANTES	CC	BUENAVISTA	CAUCASIA	BUENAVISTA	0
321	1007556762	EVA SANDRITH	TORIBIO CIPRIAN	CC	BELLO	MEDELLIN	0	SAN JOSÉ DE URÉ
322	1007584319	JAIDER LUIS	MENDOZA ORTIZ	CC	0	MEDELLIN	0	VALENCIA
323	1007612959	CRISTINA ISABEL	RAMOS SALGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
324	1007743420	JONATAN DE JESUS	CORDOBA RUIZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
325	1007746030	JAMER DARIO	PADILLA SEVILLA	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
326	1007767651	ERIBEL	OSORIO SILVA	CC	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA
327	1007798181	PABLA LUZ	BOHORQUEZ PERALTA	CC	LA APARTADA	MONTELÍBANO	LA APARTADA	LA APARTADA
328	1007800242	ALFONSO JOSE	PEREZ DE LA ROSA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
329	1007936147	LUISA FERNANDA	ALVAREZ CONTRERAS	CC	0	PLANETA RICA	MONTERÍA	MONTERÍA
330	1007936245	JORGE EMIRO	ARRIETA ALGARIN	CC	0	MEDELLIN	0	PLANETA RICA
331	1007950160	JESUS DAVID	MEZA ARRIETA	CC	0	SAHAGÚN	0	CORDOBA
332	1010033306	EMILSE MARIA	PEÑATE	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
333	1010101226	JAMITH DE JESUS	MEDINA TORRES	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	BUCARAMANGA
334	1018243697	LINA MARIA	DIAZ CASTAÑO	CC	SAN VICENTE FERRER	RIONEGRO	0	SAN VICENTE
335	1019029704	JHON JAVIC	OCHOA CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
336	1024480728	NEVER JOEL	GERMAN HERNANDEZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
337	1027959936	LUIS FERNANDO	GARCIA RIVERA	CC	0	0	0	MEDELLIN
338	1028011835	ANNY JULIETH	CARRILLO ORTEGA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	CAREPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

339	1032249850	YURANIS	LOPEZ GOMEZ	CC	MONTERÍA	CACERES	0	MONTERÍA
340	1032252016	CAMILA ANDREA	COGOLLO ALMANZA	CC	SAN VICENTE FERRER	SAN VICENTE	0	0
341	1032259767	NOREIVI ESTHER	HERNANDEZ NAVARRETE	CC	0	RIONEGRO	0	CACERES
342	1032482208	ORLANDO JOSE	VERGARA PEREZ	CC	0	TURBO	COROZAL	BOGOTA. D.C.
343	1033376404	ELIS YOJANA	GALEANO MORALES	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES
344	1036661293	MARIA ELENA	REDONDO JERONIMO	CC	0	0	0	ITAGUI
345	1038092928	LUZ MARGEDY	LOBO RODELO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	CARTAGENA
346	1038111403	EVELIN YULIANA	GONZALEZ MONTIEL	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
347	1038113467	CESAR AUGUSTO	HERRERA SOLIPA	CC	0	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
348	1038119314	OSCAR DAVID	MESA GARCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	AYAPEL	CAUCASIA
349	1038120839	YOFRE JOSE	BELTRAN NAVARRO	CC	0	CERETÉ	0	CAUCASIA
350	1038130254	ALBA LUZ	LOPEZ ALVAREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
351	1038131113	ALFREDO ENRIQUE	BERRIO PEREZ	CC	CÁCERES	CAUCASIA	0	CACERES
352	1038137552	CAROLINA	TORRES JIMENEZ	CC	SAN CARLOS	CIÉNAGA DE ORO	SAN CARLOS	CAUCASIA
353	1038436350	SOR LIDES	CHIMA POLO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	NECHÍ	NECHI
354	1038478093	YINIVA MARIA	ALEMAN RADA	CC	CAUCASIA	0	0	CAUCASIA
355	1039698857	FREDIS MANUEL	VARGAS RIVERA	CC	0	BUENAVISTA	0	PUERTO BERRIO
356	1040361669	MARIO ANDRES	GONZALEZ ESPINOSA	CC	CAREPA	MONTERÍA	CAREPA	CAREPA
357	1040491174	YEDITH PAOLA	JERONIMO ALVAREZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	EL BAGRE
358	1040500799	FRANCISCO JOSE	LOPEZ DURANGO	CC	0	0	0	0
359	1041260322	ALVARO JAVIER	MIRANDA LOPEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	0	SAN PEDRO DE URABA
360	1041328888	ANGYE PAOLA	DIAZ CASTAÑO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	SAN VICENTE
361	1044615747	ANDREA CAROLINA	SANABRIA ARRIETA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	0
362	1047424290	MONICA PATRICIA	VERGEL CASTELLAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MONTERÍA	0	CARTAGENA
363	1048216332	ANA MARIA	RADA BENITEZ	CC	BARANOA	BARANOA	BARANOA	BARANOA
364	1050946729	LUISA MARIA	DE HOYOS ALMANZA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

365	1051821528	BEATRIZ PAOLA	LIDUEÑA CASTRO	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO
366	1051829960	LIANY CAROLINA	MAURY DUARTE	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO
367	1059450660	GENOVEVA	HINESTROZA VASQUEZ	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	GUAPI
368	1062395780	CARMEN ADRIANA	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	SAN DIEGO	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN DIEGO
369	1063134050	KEVIN	DORIA BURGOS	CC	CAUCASIA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
370	1063153597	LUZ STELLA	BALLESTEROS HERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
371	1063154392	ALBERTO ALEJANDRO	BANDA QUIROZ	CC	PLANETA RICA	CHIMÁ	0	SANTA CRUZ DE LORICA
372	1063161647	DOUVAN DARIO	DORIA ORTIZ	CC	SAN MARCOS	ARIGUANI	0	ARIGUANI (EL DIFICIL)
373	1063278855	NARLY TATIANA	MORENO MEZA	CC	AGUADAS	AGUADAS	AGUADAS	MOSQUERA
374	1063282570	KEILA	JIMENEZ GONZALEZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	MONTELÍBANO
375	1063289834	MARISOL	TRUJILLO PEREIRA	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	PLANETA RICA	PLANETA RICA
376	1063355158	ALEJANDRA	CERVANTES RAMOS	CC	SANTA BÁRBARA	SANTA BARBARA	0	0
377	1063621900	MARIA KATHERINE	RINCON GONZALEZ	CC	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	0	SAN MARTIN
378	1064186081	YERLIS ELITH	GUERRERO OCHOA	CC	ARBOLETES	PLANETA RICA	0	0
379	1064187104	MICHEL ANDRES	GOMEZ NUÑEZ	CC	0	PLANETA RICA	0	0
380	1064187665	MARIA MERCEDES	DIAZ BEDOYA	CC	PLANETA RICA	0	0	0
381	1064188087	ALEJANDRA	MESTRA NISPERUZA	CC	PLANETA RICA	0	0	0
382	1064190049	JEAN CARLOS	CAUSIL MORENO	CC	0	PLANETA RICA	0	0
383	1064606341	TATIANA ANDREA	CORDERO ACEVEDO	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	0
384	1064977797	ANA CAROLINA	SALLEG BARRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
385	1064978877	SMITH ENRIQUE	CORRALES PEÑATE	CC	0	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
386	1064995293	JAMIR ANTONIO	PEREZ GONZALEZ	CC	CAUCASIA	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
387	1065003250	JESUS ALBERTO	CARDONA APARICIO	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
388	1065611622	SILVIA PATRICIA	NAMEN MARTINEZ	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	PUEBLO BELLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

389	1065647049	JHON CARLOS	FUENTES MACIAS	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
390	1065813700	BAIRO RAUL	MANCHEGO HERNANDEZ	CC	ARIGUANÍ	VALLEDUPAR		0	VALLEDUPAR
391	1065904654	GISSELA	RINCON HERNANDEZ	CC		AGUACHICA	AGUACHICA		AGUACHICA
392	1066512706	JORGE LUIS	CARDENAS GOMEZ	CC	EL BAGRE	AYAPEL	EL BAGRE		AYAPEL
393	1066514850	EDILBERTO ENRIQUE	CORDERO VENTA	CC		AYAPEL		0	AYAPEL
394	1066516937	ANGELICA	DOMINGUEZ MANCO	CC		AYAPEL		0	0
395	1066516959	CARLOS ANTONIO	MONTEROSA PADILLA	CC	APARTADÓ	YOTOCO	APARTADÓ		LA APARTADA
396	1066526164	JAINER CAMILO	MONTERROZA MOYA	CC		MEDELLIN		0	AYAPEL
397	1066718251	KARINA VANESSA	MENDOZA BARRIOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	SOACHA		0
398	1066718348	JHON JAIRO	GIL LAVERDE	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	0
399	1066718716	LUIS MARIO	BUELVAS PACHECO	CC	COROZAL	COROZAL		0	0
400	1066719644	JUAN CARLOS	GONZALEZ HOYOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
401	1066720498	ISABEL SEGUNDA	FIGUEROA BOLAÑO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0
402	1066720883	JAIRO JOSE	VILORIA ARRIETA	CC	SINCELEJO	MONTERÍA	SINCELEJO		0
403	1066721872	JUAN DAVID	ARRIETA RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	VALLEDUPAR		0
404	1066723017	MARIA FABIOLA	GIRALDO TAMAYO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
405	1066723320	LEODAN DE JESUS	FUENTES OSORIO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
406	1066724076	NASIRA	SOLORZANO PADILLA	CC		FUNZA		0	PLANETA RICA
407	1066724707	DANNA LUZ	PATERNINA LOPEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0
408	1066725235	ESTHER SOFIA	JIMENEZ VEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	0
409	1066726650	MAURO GALVAO	JIMENEZ CHIMA	CC		PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
410	1066727011	MANUEL ESTEBAN	RIVERO BUSTAMANTE	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN		PLANETA RICA
411	1066729637	LUIS MIGUEL	SUAREZ SUAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	0
412	1066729977	LILIANA ESTER	FLOREZ PADILLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
413	1066730273	ENEDITH	MUÑOZ UPARELA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

41 4	1066730 501	OLGA SOFIA	CARDENAS YEPES	CC	BUENAVIST A	BUENAVIST A	BUENAVIST A	0
41 5	1066733 411	MONICA MARCELA	VILLARREAL CORDOBA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	SAN GIL
41 6	1066735 444	ANDRES FELIPE	PEREZ GAVIRIA	CC	0	0	0	SOACHA
41 7	1066735 625	LINA LUZ	SIERRA PADILLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	MEDELLIN
41 8	1066737 014	OSNAIDER DE JESUS	BRAVO HOYOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
41 9	1066737 045	JOSE ALBERTO	GARAY GIRALDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PUERTO LIBERTADO R	PLANETA RICA
42 0	1066737 680	FELIX MIGUEL	WARNES TORDECILLA	CC	0	MONTERÍA	0	0
42 1	1066738 388	YUDY JUDITH	BERNA CONTRERAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
42 2	1066739 882	DONA DONYS	CONTRERAS MIRANDA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
42 3	1066740 609	SINDY ELENA	HERRERA MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
42 4	1066740 630	MARCELA PATRICIA	BERTEL HERRERA	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
42 5	1066741 962	MARIA CRISTINA	SIERRA PALENCIA	CC	PLANETA RICA	ANTIOQUIA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	PLANETA RICA
42 6	1066744 417	LUIS ALBERTO	BRAVO HOYOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
42 7	1066744 529	JAIRO MIGUEL	GARCIA HOYOS	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
42 8	1066745 442	OMAR YESID	ALVARADO PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	PLANETA RICA
42 9	1066746 140	SINDI PATRICIA	BERNA CONTRERAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
43 0	1066747 240	ANDRY YULIETH	MANTILLA OYOLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
43 1	1066747 399	MARIA ANGELICA	ALARCON VERGARA	CC	MONTERÍA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
43 2	1066748 857	DANIELA ANDREA	SIERRA BUELVAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
43 3	1066748 954	LUCIA MARGARIT A	GUZMAN MONTIEL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
43 4	1066751 492	CAROLINA MARIA	LOPEZ PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
43 5	1066751 517	JORGE DE JESUS	AGUDELO MEJIA	CC	0	PLANETA RICA	CIÉNAGA DE ORO	PLANETA RICA
43 6	1066751 523	JEREMY	DURANGO BARRERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
43 7	1066752 857	MARIA CAMILA	NUÑEZ MERCADO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
43 8	1066753 494	JAIDER ANTONIO	ROMERO ARRIETA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	CARTAGENA DE INDIAS	PLANETA RICA
43 9	1066753 598	MARIA JOSE	FUENTES BARRERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

440	1066754336	AIDE LUCIA	PUCHE ARRIETA	CC	PLANETA RICA	0	0	MONTERÍA
441	1067093783	DAVIER DE JESUS	RAMOS ORTEGA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA
442	1067097012	EVER LUIS	MONTIEL ARROYO	CC	BUENAVISTA	SAN PEDRO	0	BUENAVISTA
443	1067280098	NURYS ELENA	MORALES FLOREZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
444	1067280472	ESTIBEN ANDRES	GONZALEZ SUAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
445	1067280528	LINA MARCELA	HOYOS ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
446	1067281133	WILFREDO	CAMARGO NARANJO	CC	0	0	0	0
447	1067281201	VICTOR ELIAS	CHAVEZ PATERNINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
448	1067282142	DANIELA ALEJANDRA	OLIVEROS CHARRASQUIEL	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0
449	1067282143	SAMIR HUMBERTO	OLIVEROS CHARRASQUIEL	CC	SAHAGÚN	0	0	0
450	1067282692	JORGE DAVID	ENNIS SUAREZ	CC	0	MEDELLIN	0	0
451	1067284331	LINEY ALEJANDRA	AVILES GUERRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
452	1067284753	WENDY VANESSA	HERNANDEZ NOVA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	0
453	1067285269	PIEDAD PATRICIA	PATERNINA PACHECO	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	CALI
454	1067286135	WILMAR ENRIQUE	JIMENEZ HOYOS	CC	0	MONTERÍA	0	APARTADO
455	1067286509	JOSE LUIS	BENITEZ MENDEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	LA APARTADA	PUERTO LIBERTADOR	LA APARTADA
456	1067288514	ALBERTO MANUEL	MADERA AGAMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
457	1067290292	OMAR YESITH	ESCUDERO VERONA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
458	1067290684	RUBEN DARIO	GONZALEZ RAMOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
459	1067291210	JORGE IVAN	ALTAMIRANDA VELASQUEZ	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
460	1067840504	ENAY ESTER	PEÑA LUGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
461	1067846506	YEISON ANDRES	DE HOYOS FUENTES	CC	MONTERÍA	0	0	0
462	1067854981	ALBA SOFIA	PAREDES RUIZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	MONTERÍA
463	1067870512	ANA SAUDID	GALVAN PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
464	1067889579	YAIR ANTONIO	PEREZ GOMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

465	1067893395	MARIA ISABEL	SALLEG ISSA	CC	0	0	0	MONTERÍA
466	1067908218	NUBIA ESTHER	GRANDETT ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CARTAGENA
467	1067913889	EDGAR JAVIER	CORRALES MORENO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
468	1067931231	ANDREA CAROLINA	ESPINOSA BURGOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
469	1067939325	JOSE ALFREDO	ALVAREZ BENITEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
470	1067944793	VICTOR JAVIER	ORTIZ ARROYO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	MONTERÍA
471	1067949667	ANGIE PAOLA	MARTINEZ SEVILLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
472	1067953806	MAIRA ALEJANDRA	CASTILLO LOZANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
473	1067955077	CAMILO ANDRES	MONTES MONTIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
474	1067960766	SILVANA	PEREZ NARVAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
475	1067962605	ANTHONY SANTIAGO	RAMOS SALAZAR	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
476	1068136728	ANDREA CAROLINA	MORALES LAPEIRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
477	1068579510	WUJILIAN	BENITEZ PESTANA	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	MONTERÍA
478	1068656369	GLORIA INES	ESTRADA RUIZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	TIERRALTA	TIERRALTA	CIÉNAGA DE ORO
479	1068812809	JOSE CARLOS	MORALES DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
480	1068813671	LUIS ALFREDO	HERAZO ORTEGA	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
481	1069463328	ANA KARINA	HERNANDEZ VILLALBA	CC	0	SAHAGÚN	0	0
482	1069466051	FABIAN ANDRES	CONTRERAS MORENO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
483	1069469491	ANDREA DEL PILAR	MARTINEZ MEDRANO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	LA UNIÓN	0
484	1069472118	KAREN VANESSA	HERNANDEZ VEGA	CC	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	0	0
485	1069473228	EDER	JIMENEZ HOYOS	CC	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN	0
486	1069475598	LUIS ALFREDO	AYALA AYALA	CC	0	0	0	SAHAGÚN
487	1069479640	FREDY MANUEL	TEJADA VALERIO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
488	1069485097	RAFAEL ENRIQUE	MONTES	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
489	1069485531	KATERINE YISED	OVIEDO RAMIREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
490	1069493315	ANGIE	OVIEDO RAMIREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

49 1	1069493 491	YESICA PAOLA	CORRALES BASILIO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
49 2	1069507 042	SERGIO ANDRES	BULA ARRIETA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
49 3	1070824 926	LUIS ANDRES	CARDENAS NEGRETE	CC	0	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
49 4	1071352 016	JOEL DARIO	GONZALEZ BARBOSA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MONTERÍA	0	SAN CARLOS
49 5	1071352 509	JAIDER MANUEL	MEDINA MARTINIAN O	CC	SAN CARLOS	MEDELLIN	0	0
49 6	1071354 810	EDUIN JOSE	MONTIEL CASARROBI A	CC	BOGOTÁ, D.C.	ANGELOPOL IS	0	BOGOTA. D.C.
49 7	1072256 534	LUIS ENRIQUE	MENDEZ BENITEZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
49 8	1073809 168	JUANI MARGARIT A	GUEVARA CHADID	CC	0	TIERRALTA	0	SAN PELAYO
49 9	1074003 582	DIDIER ANDRES	FIGUEROA SIERRA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
50 0	1074712 973	LEIDIS YURANNY	HENAO CAÑAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
50 1	1081799 283	SEBASTIAN ANDRES	MOLINA VENERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
50 2	1082240 408	HUBER ENRIQUE	DE ANGEL OVIEDO	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
50 3	1082406 020	VIVIANA MARCELA	SANCHEZ MONSALVO	CC	MALAMBO	MALAMBO	0	PUEBLOVIEJO
50 4	1083010 026	INGRI JOHANA	LERECHS VERGARA	CC	LA APARTADA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
50 5	1083456 850	JOSE LUIS	MARTINEZ ALTAHONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PALMAR DE VARELA
50 6	1090418 858	DIEGO ARMANDO	PAYARES ACEVEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CUCUTA
50 7	1094264 450	KAREN VANESA	SANCHEZ POLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LETICIA
50 8	1094275 767	MARIA JOSE	CARRASCAL OCHOA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
50 9	1099993 224	ELIUTH MARIA	MONTES GUTIERREZ	CC	EL ROBLE	MARIA LA BAJA	EL ROBLE	MARIA LA BAJA
51 0	1100081 277	CAROLINA B	ESTRADA ROMAN	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	0
51 1	1100682 203	SANDRA VANESSA	GOMEZ VILLADIEGO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	EL ROBLE
51 2	1100693 752	JUAN FERNANDO	CASTILLO FUENTES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	SAMPUES
51 3	1102818 989	CARLOS MARIO	COTERA RICARDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
51 4	1102862 345	SILFREDO	TEHERAN ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

515	1102872704	JOSE MANUEL	ORTEGA MEDRANO	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
516	1102884127	EVA SANDRIT	CORPAS LUNA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
517	1103100417	MANUELA DEL CARMEN	CALDERA ORTEGA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
518	1103111045	FAINER LUIS	CONTRERAS PEREZ	CC	0	MEDELLIN	0	COROZAL
519	1103951393	LUIS DAVID	MARQUEZ TORRES	CC	0	SAN JUAN DE BETULIA	0	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
520	1103951661	KEILA ANDREA	ACOSTA RUIZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	0	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
521	1104414040	JOSE DANIEL	VALERIO MADARIAGA	CC	PLANETA RICA	PALMITO	0	PALMITO
522	1104414223	DAIRO MANUEL	ARCIA COCHERO	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
523	1104414241	MARLY EDITH	CARDENAS ARCIA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	CAIMITO
524	1104414575	KARY LORENA	BRACAMONTE PEREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	0
525	1104415633	JADER JOSE	BRACAMONTE PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN MARCOS
526	1104417807	YORBERTO RAFAEL	OSPINA CARDEÑO	CC	MAGANGUÉ	LA UNION	MAGANGUÉ	MAGANGUE
527	1104422833	ELKIN JOSE	BENITEZ HOYOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	0
528	1121880861	LUDY YISENIA	GARCIA MONTILLA	CC	GRANADA	GRANADA	GRANADA	MONTERÍA
529	1127938020	KARLA ISABEL	MEDRANO ZAMBRANO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	CARTAGENA
530	1129534678	ADRIANA CRISTINA	PADILLA ORTIZ	CC	SOLEDAD	BARRANQUILLA	SOLEDAD	BARRANQUILLA
531	1131105858	SHARON MARIA	VERA RODRIGUEZ	CC	0	CERETÉ	0	0
532	1133769101	JAMER DARIO	ACOSTA MIRANDA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
533	1133814068	ISAURA	BUELVAS CONTRERAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	PLANETA RICA
534	1133814106	SOL MARIA	AGUAS LOZANO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
535	1133819292	EUGENIO MANUEL	MARTINEZ RIVAS	CC	0	0	0	0
536	1133839390	LUIS MARIO	MEDINA OLIVEROS	CC	0	SAHAGÚN	0	0
537	1133839414	YOLEDIS PATRICIA	VERTEL LLORENTE	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
538	1143114702	KAREN PATRICIA	GONZALEZ PUPO	CC	SOLEDAD	BARRANQUILLA	0	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

539	1143353335	ELIANA MARGARITA	ESCAMILLA MENDO	CC	0	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUE
540	1148142388	SANDRA PATRICIA	QUINTERO MORAN	CC	PLANETA RICA	BOGOTA D.C.	PLANETA RICA	PLANETA RICA
541	1148436406	ILADIS MARIA	ROMERO MOLINA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	0
542	1148436512	YESICA PAOLA	GUZMAN MERCADO	CC	0	MONTERÍA	0	0
543	1148449436	YUSNEIDIS	FLOREZ ACUÑA	CC	0	CERETÉ	0	CARTAGENA
544	1148706495	JEAN MICHAEL	VILLEGAS CHACON	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
545	1151435117	LILIANA ANDREA	GOMEZ BOLIVAR	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
546	1192720094	YAMIL ANTONIO	JALLER ISSA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
547	1192730025	CARLOS ANDRES	DIAZ CARDOZO	CC	0	0	0	0
548	1192761934	OSCAR IVAN	RUIZ MORA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
549	1192762018	YORLEDIS	BARRIOS MEDINA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
550	1192784885	YUDIS	SUAREZ MORALES	CC	0	VALENCIA	0	MONTERÍA
551	1192798510	ANDRY JOSE	GALVIS ESCORCIA	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	0
552	1192914505	KEVIN DANIEL	MEDRANO CASTAÑEDA	CC	0	VALENCIA	0	0
553	1193085750	JOSE DAVID	PACHECO CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
554	1193441446	NELFI YANETH	VELASQUEZ SUAREZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
555	1193446063	LEILA JOHANNA	DORIA TORDECILLA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	0	SAN PEDRO DE URABA
556	1214730035	HILDA MARY	ALCARAZ GARCIA	CC	MEDELLÍN	MONTERÍA	0	MEDELLIN
557	1216967300	JUAN CAMILO	RAMIREZ HOYOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	EL BANCO

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PUEBLO NUEVO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUEBLO NUEVO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

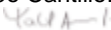
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 09 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Jaime Darío Rumbo Cantillo. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **PUEBLO NUEVO** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.